CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. IT-049-2025

CLASE	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"
CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.
NIT	901.039.684-5.
REPRESENTANTE LEGAL	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR.
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.112.781.086 DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	GESTION & DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - G&DT S.A.S
NIT	900.814.203-7
REPRESENTANTE LEGAL	YINETH PAOLA CANO AVILA
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.110.586.375, de Ibagué - Tolima.
FECHA DE CELEBRACIÓN	SEPTIEMBRE 23 DE 2025.
DURACIÓN	CINCO (05) MESES.
VALOR	CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($101.844.395=) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO:** EQUIVALENTE AL 40%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ADEMÁS, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ACTUALIZADA CON LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PAGOS PARCIALES:** SE

	CANCELARÁ EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, INFORME DE ACTIVIDADES EN EL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y SOBRE LAS CUALES SE AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DE ANTICIPO ENTREGADO AL ASOCIADO TÉCNICO HASTA CUBRIR EL 100%. **PAGO FINAL:** POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS 1) RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 2) ACTA DE TERMINACIÓN 3) APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4) PRESENTACIÓN DEL 100% DE LA EJECUCIÓN E INFORME AVALADO POR EL INTERVENTOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL PAGO A LOS APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086** de Cartago, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación legal del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO,** identificado con NIT **901.039.684-5**, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, conforme con el Acta de Posesión No. 0001 de Marzo 28 de 2025 y Resolución No. 149 de Marzo 28 de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, y por la otra; **GESTION & DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S**,

con Nit No. 900.814.203-7, Representada legalmente por YINETH PAOLA CANO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.586.375, de Ibagué - Tolima, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Qué, mediante la Resolución No. 460-2025, se ordenó la apertura del proceso de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE INTERVENTORÍA" No. IT-049-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". 2**) Qué, mediante carta de aceptación y resolución de adjudicación 484-2025 la Entidad adjudicó el Contrato a **GESTION & DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S,** con Nit No. 900.814.203-7, Representada legalmente por YINETH PAOLA CANO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.586.375, de Ibagué - Tolima. **3)** Qué, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El **ASOCIADO TÉCNICO**, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general que comprende actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y costo total por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Personal	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M.	Valor Mes (AxBxC)	No. Meses	Total Parcial (DxE)
Director de interventoría	4.500.000	30%	2,03	$2.740.500	5	$13.702.500
Residente de Interventoría	3.500.000	100%	2,03	$7.105.000	5	$35.525.000
Asesor SST de interventoría	3.500.000	30%	2,03	$2.131.500	5	$10.657.500
PERSONAL TECNICO						
Secretaria	1.423.500	100%	2,03	$2.889.705	5	$14.448.525
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (1)						$74.333.525

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.	CONCEPTO	UND	COSTO ($)	TIEMPO (MES)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
	OTROS COSTOS				
1	Oficina (s) - incluye mobiliario y servicios públicos	Mes	$550.000	5	$2.750.000
1	Alquiler equipo de topografía (Estación Total, Nivel, GPS, RTK)	Mes	$3.250.000	2	$6.500.000
1	Papelería, fotocopias, informes, planos, otros	Mes	$400.000	5	$2.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS 2					$11.250.000
RESUMEN GENERAL					
COSTO TOTAL (1+2)					$85.583.525
I.V.A. 19%					$16.260.870
VALOR TOTAL ADICIONAL					$101.844.395

CLÁUSULA TERCERA - MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACÍFICO adelantó proceso de selección de a través de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA",** conforme con el Manual Único de Contratación. Lo anterior está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de **FONPACÍFICO**, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Manual Único de Contratación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE FONPACÍFICO: 1.** Exigir el cumplimiento del presente Contrato. **2.** Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO**,** el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Atender oportunamente las peticiones que formule el ASOCIADO TÉCNICO**. 4.** Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO, la información que requiere para la mejor ejecución del contrato. **5.** Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TECNICO: A) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: 1)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Coordinar con las instancias internas de **FONPACÍFICO** las actividades relacionadas con la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y verificar que el Asociado Técnico ejecutor de la obra también las cumpla, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **5)** El ASOCIADO TÉCNICO deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, la cual, por su naturaleza, debe generar

rendimientos financieros **B) VIGILANCIA TÉCNICA. 1)** Asistir de manera obligatoria a comités técnicos semanalmente o con la periodicidad que se defina por **FONPACÍFICO**, con el Asociado Técnico ejecutor de la obra y el supervisor por parte de **FONPACÍFICO**. **2)** Informar por escrito, al Asociado Técnico ejecutor de la obra, cualquier irregularidad que se descubra en la ejecución. **3)** Informar a **FONPACÍFICO** cualquier anomalía sobre las actividades establecidas del proyecto objeto de interventoría. **4)** Cumplir con la permanencia del personal requerido en estos términos deacuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contacto permanente con el desarrollo de la ejecución del contrato. El personal asignado para la ejecución del Proyecto deberá ser el mismo que se presentó en la Propuesta por parte del ASOCIADO TÉCNICO; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización de **FONPACÍFICO**. Aunado a ello, si se requiere un cambio de personal, deberá enviarse la solicitud en el momento preciso en que se requiera, con su debida justificación firmada en original por quien requiera el cambio (el contratista, cuando se trate de temas administrativos o el mismo profesional cuando se trate de inconvenientes personales), toda vez que, es necesario tener al día el personal que se encuentra realizando la ejecución del proyecto. **4.1)** Con la solicitud de cambio de personal se deben presentar los soportes correspondientes del personal (hoja vida integral). El personal que pretenda ser parte del proyecto deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos del perfil para sí estudiar la viabilidad del cambio y realizar la respectiva aprobación. El ASOCIADO TÉCNICO se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría. **5)** El Coordinador del ASOCIADO TÉCNICO procederán con el Asociado Técnico ejecutor de la obra a analizar las especificaciones del proyecto, así como los cronogramas y flujo de inversiones, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **6)** Revisar los diferentes componentes de la obra, si se encuentran a satisfacción, ciñéndose al contrato, referentes a las entregas parciales, y las actas de liquidación del contrato, plasmado en el informe del Asociado Técnico ejecutor de la obra. **7)** Para entrega final al municipio, el ASOCIADO TÉCNICO preparará un informe donde se describa el balance general de cada uno de los componentes que hacen parte del contrato suscrito con el asociado técnico ejecutor de la obra. **8)** Exigir al Asociado Técnico ejecutor de la obra que ningún componente adicional podrá ser ejecutado, hasta tanto no se encuentre avalada por el ASOCIADO TÉCNICO y aprobada por el municipio. **9)** Elaborar las actas de modificación a las cantidades iniciales del contrato; verificando quela información incluida este correcta; en caso de ser necesario modificaciones a las cantidades iniciales contractuales el ASOCIADO TÉCNICO hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen daños significativos en las actividades

fundamentales para cumplir el objetodel contrato. **10)** Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado Técnico ejecutor de la obra en relación con el personal reincorporado y presentará informes semanales y mensuales, los cuales se le dará traslado al municipio. **11)** Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar la obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. **12)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas,económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **13)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a **FONPACÍFICO**, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **14)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el municipio y **FONPACÍFICO** solicite. **15)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato. **16)** Corregir, en el menor tiempo posible de acuerdo con las características y condiciones del asunto a corregir, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **17)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Asociado Técnico ejecutor de la obra como de **FONPACÍFICO. 18)** Responder en primera instancia, y someter a aprobación del municipio y **FONPACÍFICO,** las reclamaciones que presente el Asociado Técnico ejecutor de la obra. **19)** Prestar apoyo al municipio y **FONPACÍFICO** para resolver las peticiones y reclamos del Asociado Técnico ejecutor de la obra. **20)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **21)** Inspeccionar al final de la obra, diez (10) días antes de entregarla a **FONPACÍFICO**, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el ASOCIADO TÉCNICO preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, etc. **22)** Evaluar quincenalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los Profesionales del Asociado Técnico ejecutor de la obra y del ASOCIADO TÉCNICO, donde se consignará el estado real de los trabajos. **23)** Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las características del proyecto medidas y aceptadas para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Igualmente, ninguna actividad adicional podrá ser ejecutada, hasta tanto no se encuentre avalada por el ASOCIADO TÉCNICO y aprobada por **FONPACÍFICO. C) FINANCIERA Y CONTABLE: 1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato,

incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. **2)** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. **3)** Verificar la entrega de los anticipos pactados al Asociado Técnico ejecutor de la obra y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato. **4)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente. **5)** Coordinar las instancias necesarias en el municipio y **FONPACÍFICO** para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **D). SEGUIMIENTO JURÍDICO.** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **E). OTRAS FUNCIONES.** El **ASOCIADO TÉCNICO** deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, en la cual, por su naturaleza, genere rendimientos financieros. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la obra y, a su vez, para buscar una mayoreficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, deberá apoyar, asistir y asesorar a **FONPACÍFCO** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la obra, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: **1)** Exigir al Asociado Técnico ejecutor de la obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **3)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la **FONPACÍFICO**, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **4)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que **FONPACÍFICO** solicite. **5)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **6)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **7)** Llevar y mantener el archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **8)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Asociado Técnico ejecutor de la obra. **9)** Responder en primera instancia, y someter a aprobación de **FONPACÍFICO**, las reclamaciones que presente elAsociado Técnico ejecutor de la obra. **10)** Prestar apoyo al municipio para resolver las peticiones y

reclamos del Asociado Técnico ejecutor de la obra. **11)** En general, asesorar a **FONPACÍFICO** en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de la obra. **12)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **13)** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Asociado Técnico ejecutor de la obra o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el funcionario que designe el municipio y **FONPACÍFICO**. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el ASOCIADO TÉCNICO. **14)** Lasdemás requeridas por **FONPACÍFICO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor no tiene autorización para exonerar al Asociado Técnico ejecutor de la obra de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente Contrato ni para impartir instrucciones que modifiquen el presente contrato, las cuales deben solicitarse ante **FONPACÍFICO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL ASOCIADO TÉCNICO se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del Supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las divergencias del Interventor y el ASOCIADO TÉCNICO acerca de la interventoría, control y dirección de la obra, serán dirimidas por la Subgerencia Administrativa de **FONPACÍFICO**. **CLÁUSULA SEXTA - VEEDURIAS:** Participación como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución. Ley 134 de 1994, artículo 100, DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública,los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritariase empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($101.844.395=),** incluido IVA, si es del caso, que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al 40%, previa presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del acta de inicio, además, deberá contar con la aprobación de la garantía actualizada con la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** Se cancelará el 50% del valor del contrato mediante actas parciales conforme al avance de la obra, previa verificación del cumplimiento, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial del contrato, del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el

porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. **PAGO FINAL:** Por un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos **1)** recibo a satisfacción de la Obra, **2)** acta de terminación **3)** Aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la Obra. **4)** presentación del 100% de la ejecución e informe avalado por el interventor y supervisor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** Las actas de interventoría deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, el Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de **FONPACÍFICO** las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de interventoría debidamente aprobadas por el supervisor, y **FONPACÍFICO** adelantara los trámites para hacer efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. **PARÁGRAFO 2:** El Asociado Técnico deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, la cual, por su naturaleza, debe generar rendimientos financieros. **PARÁGRAFO 3**: Los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por concepto de anticipo son propiedad del Sistema General de Regalías y será obligación del asociado técnico reintegrarlos trimestralmente (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre) a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron, Conforme lo dispone el artículo 162 de la ley 2056 de 2020 reglamentado por el decreto 1821 de 2020, los comprobantes correspondientes al reintegro de los rendimientos financieros deberán ser remitidos a la interventoría con copia al supervisor designado del proyecto para su respectivo seguimiento. **PARÁGRAFO 4:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 21925 del 16 de Septiembre de 2025 del SGR, previo reporte por parte de **FONPACIFICO** en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes. **PARÁGRAFO 5**: Al valor del presente contrato se aplicarán todas las deducciones y retenciones que correspondan a los impuestos estipulados por la DIAN; además, se le trasladará al **CONTRATISTA** el valor de los impuestos, contribuciones y tasas que sean aplicadas por parte del Municipio y/o Gobernación. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: FONPACÍFICO** ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Interventoría un término de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, el **ASOCIADO TÉCNICO** deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de

cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, con su respectiva firma y comprobante de pago, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO** con NIT **901.039.684-5** y el **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ con NIT 800.095.770-2,** como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Del valor total del contrato.	Con una vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Del valor del anticipo pactado.	Con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones.	5%	Del valor del contrato.	Con vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato.	Con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de las garantías por parte del **FONDO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañada de los respectivos anexos y soportes de esta. Así como el soporte de pago correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **FONPACÍFICO** y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **FONPACÍFICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO 4:** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto del contrato y para llevar a efecto la liquidación de este, el **CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del riesgo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato. LAS

GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor consignado en la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado Técnico autoriza y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de Obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las cláusulas 5 y 6, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con

esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite **FONPACÍFICO**, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causaránsucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción de **FONPACÍFICO**. **4.** Por atraso imputable al Asociado Técnico Interventor en la firma del acta de inicio la cual debe estaren armonía o concordancia con la firma del acta de inicio del asociado técnico ejecutor de la obra, o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso mayor atres (3) días en resolver las inquietudes o solicitudes formuladas por el asociado técnicoejecutor de la obra se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato,por cada día calendario de atraso en la respuesta. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por **FONPACÍFICO** a través de la Supervisión, se hará acreedor a una multa equivalenteal 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por no exigir al asociado técnico ejecutor de la obra la calidad en estas, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven en su contra, se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato **8.** Por cambiar el personal presentado a **FONPACÍFICO** para ejercer la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico Interventor se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al Asociado Técnico Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Asociado Técnico Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y

obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONPACÍFICO** y el **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONPACÍFICO** y el **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ,** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONPACÍFICO**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONPACÍFICO** y el **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ,** para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONPACÍFICO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONPACÍFICO** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONPACÍFICO** cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico Interventor, **FONPACÍFICO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por **FONPACÍFICO** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los

principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita del Fondo y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado Técnico y **FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Director Ejecutivo mediante acto motivado, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TÉCNICO INTERVENTOR,** así: **LABORES GENERALES. 1)** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, sin perjuicio de las responsabilidades asociadas al asociado técnico Interventor de hacer exigibles estas al asociado técnico ejecutor de la obra. **8)**

Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. **9)** Informar a **FONPACÍFICO** de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento delcontrato; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. **10)** Informar a **FONPACÍFICO** cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: 1)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **2)** Coordinar las instancias internas de **FONPACÍFICO** relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO TÉCNICO INTERVENTOR** en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. **VIGILANCIA TÉCNICA**: **6)** Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. **7)** Verificar que el **ASOCIADO TÉCNICO INTERVENTOR** mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **8)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **VIGILANCIA FINANCIERAY CONTABLE: 1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este. **2)** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contratopara efecto de pagos y de liquidación de este. **3)** Verificar que las actividades adicionalesque impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicamente, presupuestal y jurídicamente. **4)**Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **PARÁGRAFO:** En general cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** El presente Contrato de interventoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: **1)** Aprobación de la Garantía por **FONPACÍFICO**. **2)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un

documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al Asociado Técnico, **FONPACÍFICO** reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al Asociado Técnico o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude **FONPACÍFICO**. Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el Asociado Técnico tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. 2. Por declarar **FONPACIFICO** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo, conforme lo dispone el Manual Interno de Contratación en su artículo 42. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, y demás normas concordantes, en los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de **FONPACÍFICO. 2)** Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo**. 4)** La liquidación deberá ser realizada dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato. Cuando el Asociado Técnico no suscriba el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido para ello o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta podrá ser realizada directamente por **FONPACÍFICO** dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente establecidos. **5)** Cuando habiéndose solicitado al Asociado Técnico la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad. **7)** En los casos que proceda la

liquidación unilateral, **FONPACÍFICO**, la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de **LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 # 8-105. **PARÁGRAFO 1 – NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: El **ASOCIADO TÉCNICO;** dirección; CLL 100 #64-51 TP 3 AP 16 01. BOGOTÁ D.C, teléfono 3232226084 y correo electrónico; gestionydesarrolloterritorial@gmail.com **FONPACÍFICO**; dirección: Carrera 5 # 8 - 105, Cartago, Valle del Cauca, teléfonos +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 y correo electrónico: contratacion@fonpacifico.org. Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Cartago - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

FONPACÍFICO,

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

EL ASOCIADO TÉCNICO,

YINETH PAOLA CANO ÁVILA
Rep. Legal de **GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S**

Proyectó: Brenda Juliana Puentes Carmona – Abogada Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía – Abogado Oficina Jurídica y de Contratación.